

México, D.F. a 19 agosto de 2014

Programa Plan de Piso
Asegurado: Querétaro Motors, S.A.
SLIP DE CONDICIONES
Vigencia: Anual

Asegurado: Querétaro Motors, S. A.

Tipo de póliza: Plan Piso Automóviles póliza a declaración mensual

Ubicaciones:

Ubicación	Dirección
Querétaro Motors SA	Av. Constituyentes Ote. 50, Col. Las Palmas, C.P. 76040 Querétaro, Qro

En caso de emisión de póliza es indispensable el domicilio completo de cada una de las ubicaciones (calle, número, colonia, delegación o municipio, ciudad, estado y código postal)

Bienes cubiertos Vehículos seminuevos de todas las marcas, nacionales e importados destinados a la venta.

Coberturas **Exhibición.-** Entendiéndose por exhibición las actividades que los Distribuidores realicen para efectos de promoción, comercialización, publicidad y venta de sus vehículos al público en general, ya sea que se encuentren en los eventos autorizados por el Asegurado o en los domicilios detallados dentro de las instalaciones o predios de los mismos, los cuales deberán contar con las normas de seguridad adecuadas tales como que el lugar o predio se encuentre bardeado y/o malla perimetral y con vigilancia las 24 horas.

Intercambio: Se cubrirán los vehículos que entre Distribuidores se trasladen a manera de intercambio con autorización del Asegurado así como los traslados que se requieran para la exhibición de los vehículos que se vayan a exhibir fuera de los domicilios detallados.

En todos los casos el conductor deberá portar licencia de conducir vigente, pudiendo realizarse el traslado por su propio impulso o bajo el uso de grúas de plataforma.

En el caso de que el traslado se realice por el propio impulso del vehículo será de carácter obligatorio que porte las placas de traslado autorizadas por las autoridades correspondientes.

Demostración: Entendiéndose por demostración como todas aquellas diligencias realizadas por el Distribuidor con unidades que sean dadas a cualquier cliente interesado en comprobar su comodidad, facilidad de manejo, capacidad, etc. Cualquier actividad diferente a la demostración, no esta amparada, por ejemplo, pero no limitado a servicio de autos de alquiler, uso personal del vehículo por parte de algún empleado del distribuidor, etc.

Las condiciones de demostración son las siguientes:

- ✓ Radio máximo de 50 kilómetros alrededor de las instalaciones de la Agencia realizadas con vehículos nuevos o seminuevos

- ✓ La demostración deberá realizarse en las horas y días en que labora la agencia, adecuándose en todo momento a los horarios de atención a clientes
- ✓ Unidades autorizadas por el distribuidor para su demostración
- ✓ Las unidades a demostrar deberán traer placas demostradoras.
- ✓ El distribuidor deberá mantener registros actualizados con las autorizaciones correspondientes para la salida de la unidad para ser demostrada en horarios y días hábiles
- ✓ Clientes potenciales e interesados únicamente autorizados por el distribuidor

Almacenamiento: Se cubrirán los vehículos propiedad del Asegurado cuando se encuentren en almacenaje dentro de un patio, terreno, bodega, almacén, nave industrial o inmueble propiedad del Asegurado, siempre y cuando cuente con las condiciones requeridas para la correcta custodia y resguardo, además de los elementos de seguridad necesarios como: que el lugar o predio se encuentre bardeado y/o malla perimetral y con vigilancia las 24 horas.

Límites de Responsabilidad por cobertura

Cobertura	Límites de Responsabilidad	Deducible
Daños Materiales	Seminuevos: Valor Comercial	5%
Robo Total	Seminuevos: Valor Comercial	5%
Cristales	Valor de reposición	20% Valor Rep
Responsabilidad Civil Bienes y Personas (LUC)	\$ 1,000,000 MN	No aplica
Exceso de RC por Fallecimiento de Terceros	Hasta 4,000,000 MN	No aplica
Gastos Médicos Ocupantes	\$300,000 MN	No aplica
Asistencia Legal	Amparado	No aplica
Auxilio Vial	Amparado	No aplica

Determinación de Pérdidas Totales por Daños Materiales o Robo Total

Vehículos Seminuevos: Será Pérdida Total cuando el monto de los daños sea igual o mayor al 75% del valor de la unidad al momento del siniestro

Cobertura Primaria El Límite Máximo de Responsabilidad de la Aseguradora por Evento, **es de \$ 4'000,000 (cuatro millones 00/100 M.N.)**

Agregado anual Límite máximo como agregado anual de \$ 8'000,000 (ocho millones 00/100 M.N.)

Prima mínima y de depósito

Conceptos	Prima
Prima Neta mínima y de depósito:	\$ 20,880.00
Prima Total mínima y de depósito:	\$ 24,568.80

Cuota Mensual Cuota Neta: 1.74 (uno punto setenta y cuatro cuota neta al millar mensual)

El cálculo de la declaración mensual (endoso) considera la cuota de 1.74 (uno punto setenta y cuatro cuota neta al millar mensual) por **\$4'000,000 MN** más el gasto de expedición, más el impuesto al valor agregado (I.V.A)

Estimado Inventario Anual \$ 23,171,684 MN
(que se consideró para hacer la propuesta)

Declaración de Inventarios Seguros Bancomer cobrará una prima mínima y de depósito y en adición a ésta, el Asegurado se obliga a presentar su declaración de inventarios dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes para el cálculo del endoso correspondiente a la declaración, en caso de **no** efectuar la declaración pertinente dentro del plazo establecido de los 10 días la póliza se cancelará y cesará de todos sus efectos.

El Asegurado pagará mensualmente y dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la emisión del endoso correspondiente la prima mensual de acuerdo al reporte de inventarios de Querétaro Motors, S.A.

El reporte de inventarios deberá tener la siguiente información

- ✓ Marca
- ✓ Submarca
- ✓ Descripción del vehículo (equipamiento y color)
- ✓ Modelo
- ✓ Número de Serie
- ✓ Valor del Vehículo
- ✓ Lugar de exhibición
- ✓ Dirección ubicación

Descripción de los vehículos Automóviles Seminuevos de diferentes marcas

Inspecciones a la Agencia Durante la vigencia de la póliza la Compañía de Seguros podrá hacer inspecciones a las Agencias para validar las hojas de entrada del vehículo en donde se detallen las condiciones en las que se encuentra el vehículo, así como los procedimientos de las altas de unidades en los inventarios. En caso de no cumplir con los estándares de calidad de información que la Compañía de Seguros requiera se podrá rescindir del contrato por así convenir a sus intereses.

Exclusiones **Exclusiones Daños Materiales**
Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Cuando el Vehículo Asegurado se destine para fines distintos a los riesgos amparados en esta sección.
- b) La rotura, descompostura mecánica, desgaste o fatiga de cualquier pieza del Vehículo Asegurado como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.
- c) Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del Vehículo Asegurado o de sus partes, y la depreciación que sufra el mismo.
- d) Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.
- e) Daños ocasionados al Vehículo Asegurado por actos intencionales del Conductor, Asegurado o propietario del mismo.
- f) Los Daños Materiales que sufra el Vehículo Asegurado cuando sea conducido por personas que, en el momento en que ocurra el Siniestro, se encuentren bajo la influencia de drogas, siempre que este hecho haya influido en la realización del Siniestro.
- g) Los daños que sufra el Vehículo Asegurado por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad.
- h) Las pérdidas o daños causados a las partes bajas del Vehículo Asegurado al transitar fuera de caminos o por caminos cerrados al tránsito.
- i) El pago de multas, pensiones, sanciones, perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material del Vehículo Asegurado conforme a las Condiciones Generales del producto Plan de Piso.

Exclusiones Robo Total

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Cuando el Vehículo Asegurado se destine para fines distintos a los riesgos amparados en esta sección.
- b) Robo parcial de partes o accesorios del Vehículo Asegurado.
- c) Cuando el Siniestro sea cometido por delito de fraude.

Exclusiones de Responsabilidad Civil

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Cuando el Vehículo Asegurado se destine para fines distintos a los riesgos amparados en esta sección.
- b) Daños causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública, así como a objetos o instalaciones subterráneas por vibración o por el peso del Vehículo Asegurado.
- c) Los Daños Materiales que cause el Vehículo Asegurado cuando sea conducido por personas que, en el momento en que ocurra el Siniestro, se encuentren bajo la influencia de drogas, siempre que este hecho haya influido en la realización del Siniestro.
- d) Daños Materiales o pérdida de:
Bienes que se encuentren bajo custodia o responsabilidad del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado.
Bienes que sean propiedad de personas que dependan económicamente del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado.
Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de estos últimos.
Bienes que se encuentren en el Vehículo Asegurado.
- f) Los gastos de defensa jurídica del Asegurado, Conductor o Propietario del Vehículo Asegurado con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier accidente, así como el pago de fianza o de cauciones de cualquier clase.
- g) Perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material que resulte a cargo del Asegurado con motivo de su responsabilidad civil.
- h) Actos intencionales del Conductor, Asegurado o Propietario del Vehículo Asegurado.
- i) Los Daños Materiales que cause el Vehículo Asegurado cuando el Conductor carezca de licencia del tipo apropiado para conducir el Vehículo Asegurado expedida por autoridad competente, a menos que no pueda ser imputada al Conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del Siniestro.
- j) Los Daños Materiales que cause el Vehículo Asegurado cuando sea conducido por personas que, en el momento en que ocurra el Siniestro, se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, siempre que este hecho haya influido en la realización del Siniestro.
- k) El pago de multas, sanciones, perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material.

Exclusiones de Gastos Médicos

Esta cobertura en ningún caso ampara:

- a) Cuando el Vehículo Asegurado se destine para fines distintos a los riesgos amparados en esta sección.
- b) Cuarto de hospitalización distinto al estándar.
- c) Alimentos de acompañantes.
- d) Tratamientos de ortodoncia.
- e) Las obligaciones que resulten en contra del Conductor, Asegurado y/o propietario del vehículo, por la responsabilidad civil de los Ocupantes

CLÁUSULA 1ª. EXCLUSIONES GENERALES

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura, este seguro en ningún caso ampara:

1. Las pérdidas o daños que sufra o cause el Vehículo Asegurado como consecuencia de operaciones bélicas originadas por guerra extranjera, guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, decomiso o secuestro, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.
2. Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el Asegurado, comprendiendo la privación del uso del Vehículo Asegurado.
3. El daño que sufra o cause el Vehículo Asegurado a consecuencia de hechos diferentes a los amparados específicamente en cada cobertura.
4. Daños al medio ambiente, así como cualquier obligación derivada de daños a los ecosistemas.
5. Utilizar el Vehículo Asegurado para fines de enseñanza o de instrucción de manejo o funcionamiento.
6. Las pérdidas o daños que sufra o cause el Vehículo Asegurado cuando se encuentre circulando fuera de los límites permitidos y éste cuente con permiso para circular en la franja fronteriza.

7. Adicionalmente se excluyen:

Las lesiones, pérdidas, Daños Materiales, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por los actos de terrorismo, así como los relacionados con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o enfrentar un acto terrorista.

Se entenderá por acto de terrorismo:

- a) Cualquier acto en el cual se emplee el uso de la fuerza, violencia y/o amenazas por parte de una o varias personas, ya sea actuando por iniciativa propia o en conexión con cualquier organización(es), responsable(s) de su autoría intelectual, reconocida o imputada, por razones: políticas, religiosas, ideológicas o similares.
- b) Dichos actos estarán representados por acciones que perturben la estabilidad social a través de la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, químicas, biológicas o cualquier otro medio violento, en contra de las personas, los bienes y servicios públicos o privados que produzcan alarma, angustia, miedo, terror o temor en la población, o en algún segmento de ella con el propósito de desestabilizar el sistema político para influir, presionar o tratar de menoscabar la autoridad del gobierno de un Estado o Nación.

Y riesgos de energía nuclear establecidos en el Acuerdo NMA 1975^a

Esta cotización tiene una vigencia de 20 días naturales a partir del: 19 de agosto del 2014

Esta propuesta de seguro se realizó en base a la información proporcionada por el Área Comercial, si algún dato mencionado es diferente al momento de la emisión, las condiciones y precio de esta propuesta pueden variar.